GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC N° 16/2014

CONTRATACION DIRECTA N° 06/2014

"PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL, PARA PROCESOS JUDICIALES DESARROLLADOS EN JUZGADOS DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY" - ID N° 276.253.----------

Fuerte Olimpo, 11 de agosto de 2014.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones, de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente Dictamen.

I Antecedentes

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones a recibido una nota de retención de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP Nº 24.883/2014) donde se indica que se han constatado defectos técnicos y de procedimiento en el proceso de adjudicación,.

En ese sentido y analizando la situación de los documentos y del procedimiento se llega a la conclusión de que el problema solo podrá ser subsanado con un nuevo llamado para el **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL, PARA PROCESOS JUDICIALES DESARROLLADOS EN JUZGADOS DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY**.

II Contenido Legal

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" La convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

III Consideraciones

Atendiendo a lo señalado en el apartado I Antecedentes y en concordancia con lo establecido en el apartado II Contenido Legal, es de considerar las acciones administrativas de la Gobernación del XVII Dpto. de Alto Paraguay, para cancelar esta Contratación Directa por razón de que es la forma de subsanar los defectos técnicos y de procedimiento realizado.

IV Conclusiones

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, recomienda la cancelación del acto administrativo de contratación directa para el **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL, PARA PROCESOS JUDICIALES DESARROLLADOS EN JUZGADOS DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY**, por lo que la Señora Gobernadora Podrá dictar la Resolución Departamental correspondiente y así realizar los procedimientos administrativos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · Alto Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

VÍCTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay